



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0102 DE 21 FEB 2022**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 18 de enero de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-620**, por medio del cual la señora CECILIA LEONOR MARTIN DE ZARATE, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 26.959.388, actuando como persona natural, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“FÁBRICA DE PREFABRICADOS PARA TORRE EÓLICA DE CONCRETO RIOHACHA GUAJIRA”** localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0102 DE 21 FEB 2022

*Formato Excel coordenadas aportadas.*

PUNTO	X-ESTE	Y-NORTE
1	1122369,506	1766165,086
2	1122595,369	1766240,262
3	1122761,000	1765909,000
4	1122535,194	1765783,389
1	1122369,506	1766165,086

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-620** del 18 de enero de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB, Un (1) archivo en formato WORD anexo en SIGOB, Un (1) archivo en formato DWG anexo en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB, Un (1) archivo en formato WORD anexo en SIGOB; iv) Otros documentos: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 04 de febrero de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(...)

### **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

#### **2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-620**

FORMATO DE DETERMINACION DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONSULTA PREVIA

(...)

#### **Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:**

Construcción de una planta de prefabricados concreto para la fabricación de torres eólicas dentro de un predio privado ubicado carretera caracol con número de matrícula 210-46674 el cual no tiene traslape con algún sistema de parque natural o cuenca hidrográfica "anexo concepto "corpogujira" cuyo acceso principal ubicado sobre la carretera nacional santa Marta -Riohacha y cuyos linderos son predios privados.

Los impactos ambientales generados se consideran leves con un consumo bajo de recursos de igual forma la intensidad sobre el entorno debido a que los materiales requeridos para el proceso de producción no se extraen in situ estos son llevados desde sitios autorizados con esto se garantiza que la afectación sea puntual en el área de intervención se logre una reversibilidad del impacto a corto plazo por las características mencionadas del proyecto se considera que el área de intervención del proyecto sea la misma área de influencia, no requiere tramite ante la ANLA debido a que la producción de concreto mensual es inferior a 10.000 M<sup>3</sup>/mes para el otorgamiento de la licencia ambiental, esta deberá ser tramitada a través de la corporación ambiental con competencia en la región, en este caso CORPOGUAJIRA, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3 .

Con la implementación de esta fábrica se prevé generar aspectos positivos sobre el municipio como lo es la creación de empleo para contribuir mejoramiento del entorno socioeconómico de la población de Riohacha y municipios adyacentes

Actividades a Desarrollar

A continuación realizamos una breve descripción de las actividades que vamos a llevar a cabo durante la construcción de la planta de prefabricados de concreto para la fabricación de torres eólicas:

**PRE- OPERATIVAS:**

**Desmonte y despalle:** Se refiere a la actividad de quitar los árboles y arbustos convirtiéndolo en composta y quitando los primeros 15 cm de capa de tierra de la superficie.

**Nivelación del terreno:** Actividad de nivelar y compactar el terreno natural para llevarlo a las cotas del proyecto.

**Colocación capa de base:** colocación de 20 cm de capa de base para mejorar la capacidad de soporte del suelo

**Cerramiento del predio en postes de madera y alambre púas:** cerramiento en postes de madera y alambre púas para delimitar el predio a utilizar.

**Excavación para fosos de moldes:** excavaciones de aproximadamente 1.20m de profundidad y en áreas de 23m x 6 m, para alojar estructura de concreto reforzado que al final alojarán los moldes de prefabricados.

**Fosos de moldes en concreto reforzado:** estructuras de 1.2 m de profundidad y áreas de 23m x 6 m formadas de piso y muros de concreto reforzado.

**Pisos de la fábrica:** pisos de concreto colado en sitio con espesor de 15 cm y reforzado con malla electrosoldada.

**Fabrica portátil de estructura metálica y lona.**

**Nave de procesos:** es una estructura compuesta por perfiles livianos y lona la cual se armará para el proyecto y se desmontará al finalizar las actividades.

**Electrificación del predio:** consiste en la construcción de subestación primaria para 350Kv, con transformador, cañuelas y medidor de media tensión, instalación de postes de concretos internos para alimentación e iluminación del predio, suministro a planta de concretos, caldera, pórticos grúas para mover prefabricados, iluminación y tomacorrientes de la nave (desmontable) y las oficinas (desmontable).

**Instalación oficinas prefabricadas:** oficinas en panel sándwich prefabricadas que se armarán para el proyecto y al finalizar se desmontarán.

**Instalaciones sanitarias e hidráulicas:** se refiere a las instalaciones de servicios para las oficinas, comedor de personal y baños, se recolectarán los residuos a través de empresa autorizada.

**Construcción fosa de decantación para la planta de concretos:** construcción de una fosa para la decantación del residuo o lavado de los carros de concreto, y su desecho será destinado a través de empresa autorizada para su manejo.

**Instalación planta portátil de concretos:** planta portátil para producir concreto para los prefabricados con una producción mensual de 4.200 m<sup>3</sup>/mes

**OPERATIVAS:**

**Fabricación de concreto para prefabricados:** prefabricados tipo dovelas para torres de concreto eólicas

**Armado de acero de refuerzo en prefabricados:** armado del refuerzo de los elementos tipo dovelas

**Colado de elementos prefabricados.** Colocación de concreto en los moldes para prefabricados

**Almacenaje de prefabricados:** almacenaje de prefabricados de concreto en las áreas destinadas para esta actividad y posterior destino al parque eólico.



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0102 DE 21 FEB 2022

Mantenimiento	Descripción
CALDERAS	Hacer limpieza de todos los filtros de agua, aceite combustible y aceite lubricantes probar la operación por falla de la flama revisión de las condiciones de presión, temperatura y válvula de purga.
PUENTE GRÚA.	Revisión de bulones y fijación de carriles, desgaste y deformación de corrosión, vigas, ruedas y eje de traslación, estado sistema de frenado, lubricación de motor, revisar gancho de izaje, revisión de sistema eléctrico, botonera y lubricación general.

- **Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades puedan generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.**

- **Impactos previstos**

Con el desarrollo de las actividades asociadas al proyecto, se prevé la manifestación de algunos impactos en los componentes abióticos, bióticos y sociales. Para lo cual, en el EIA, se diseñarán para cada caso un plan de manejo que los prevenga, mitigue, corrija o los compensen.

ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	VALORACION DEL IMPACTO AMBIENTAL					carácter impacto	
			C	M	I	F	E		Imp
proceso de ablandamiento agua por generación de vapor	Cambio temporal en las condiciones fisicoquímicas	contaminación fuente hídrica	-1	2	1	3	1	12	moderado- negativo
lavado de mixer canaletas mixer.	generación de vertimiento	contaminación fuente hídrica	-1	2	1	3	2	13	moderado- negativo
uso de agua par generación de vapor	consumo de agua	agotamiento de recurso natural no renovable	-1	1	2	3	1	11	moderado- negativo
Cambio en la estructura horizontal del suelo (debido a las	cobertura vegetal	cambio de uso perdida de suelo	-1	1	2	1	1	9	leve-negativo
Aumento de material particulado debido a las excavaciones etapa inicial uso de vías destapadas y emisiones maquinaria movimiento de tierra.	calidad de aire	contaminación atmosférica	-1	1	2	2	1	10	leve-negativo
Aumento de material particulado debido a las excavaciones etapa inicial uso de vías destapadas y emisiones maquinaria movimiento de tierra.	calidad de aire	ruido	-1	1	1	1	1	7	leve-negativo
Ahuyenta miento de la fauna, asociada a la presencia de personal y equipos.	biodiversidad	fauna	-1	2	1	2	2	12	moderado- negativo
actividades de adecuación , construcción y operación de planta de prefabricados	requerimiento recurso humano	generación de empleo	1	3	2	3	2	18	alto-positivo
incursion social	mejoramiento condiciones entorno social	entornos saludables.	1	3	2	2	2	17	alto-positivo

### 2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR TOMADA DEL EXTMI2022-620

Coordenadas suministradas en la solicitud con EXTMI2022-620 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

**3.1. Análisis Espacial:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna-Sirgas origen Bogotá, para el proyecto **“FÁBRICA DE PREFABRICADOS PARA TORRE EÓLICA DE CONCRETO RIOHACHA GUAJIRA”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Riohacha**, departamento de **La Guajira**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

**3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0102 DE 21 FEB 2022**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
<i>Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías</i>	<i>-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos</i>	<i>MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)</i>	<i>2021</i>
<i>Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.</i>	<i>-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras</i>	<i><a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a></i>	<i>2021</i>
<i>Base de datos de Consulta Previa</i>	<i>-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional</i>	<i>MININTERIOR</i>	<i>2021</i>
<i>Fuentes de información secundaria</i>	<i>Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica</i>	<i>Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE</i>	<i>2021</i>

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0102 DE 21 FEB 2022

emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

- Que el proyecto **“FÁBRICA DE PREFABRICADOS PARA TORRE EÓLICA DE CONCRETO RIOHACHA GUAJIRA”** se localiza en jurisdicción del municipio de **Riohacha**, departamento de **La Guajira**.
- Que, de acuerdo con la información aportada por la solicitante, el Proyecto consiste en la construcción de una planta de prefabricados de concreto para la fabricación de torres eólicas, se desarrollará en dos fases Pre-Operativa y Operativa.
- Que las principales actividades a desarrollar en la fase Pre-Operativa corresponden a desmonte y despalme, nivelación de terreno, colocación de capa base, cerramiento del predio, excavación para fosos de moldes, fosos de moldes, pisos de la fábrica.
- Que en la fase Operativa se proyecta realizar la instalación de la fábrica portátil de estructura metálica y lona (nave de procesos, electrificación del predio, instalación oficinas, instalaciones sanitarias e hidráulicas, construcción fosa de decantación, fabricación de concreto para prefabricado, armado de acero de refuerzo, colado, almacenaje.
- Que el solicitante manifestó que los posibles impactos derivados del proyecto son contaminación fuente hídrica, agotamiento de recurso natural no renovable, cambio de uso perdida de suelo, contaminación atmosférica, ruido, fauna, generación de empleo, entornos saludables.
- Que mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“FÁBRICA DE PREFABRICADOS PARA TORRE EÓLICA DE CONCRETO RIOHACHA GUAJIRA”**, se identificó que la comunidad étnica más cercana al polígono aportado por el solicitante, se encuentra a una distancia aproximada de 250 metros en línea recta, dirección noroeste; el lugar donde se desarrollan los usos, costumbres y tránsito de dicha comunidad étnica difieren del contexto en el cual se desarrollan las actividades del proyecto, debido a que este se encuentra en un entorno industrial muy cerca al casco urbano del Distrito de Riohacha, las actividades del proyecto tienen un carácter puntual y el transporte del material se realizará por las vías existentes. Teniendo en cuenta los anteriores factores y además considerando que las actividades del proyecto son de bajo impacto, se determinó que el proyecto no es susceptible de causar afectaciones directas sobre la referida comunidad étnica.
- Por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“FÁBRICA DE PREFABRICADOS PARA TORRE EÓLICA DE CONCRETO RIOHACHA GUAJIRA”**.

*Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde NO se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“FÁBRICA DE PREFABRICADOS PARA TORRE EÓLICA DE CONCRETO RIOHACHA GUAJIRA”** localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el proyecto: **“FÁBRICA DE PREFABRICADOS PARA TORRE EÓLICA DE CONCRETO RIOHACHA GUAJIRA”** localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira,

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“FÁBRICA DE PREFABRICADOS PARA TORRE EÓLICA DE CONCRETO RIOHACHA GUAJIRA”** localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-620** del 18 de enero de 2022 para el proyecto: **“FÁBRICA DE PREFABRICADOS PARA TORRE EÓLICA DE CONCRETO RIOHACHA GUAJIRA”** localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO:** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**  
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

<b>Elaboró:</b> Andrea Paola Martínez Meléndez- Abogada Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Hernán Gonzalo Rodríguez
<b>Revisión técnica:</b> Yolfrin Urina Ospino	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2022-620

Notificaciones: [colivo831@gmail.com](mailto:colivo831@gmail.com)